

ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NUMERO 0803 2011

(31 OCT 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LINEA Y SU COMITE

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 1151 de 2008 y Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea versión 2010 y

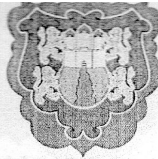
CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84, 209 y 333 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa se desarrollará conforme a los principios de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Principios que se deberán aplicar en la prestación del servicio público, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Que la Ley 489 de 1998 establece que la supresión y simplificación de trámites será objetivo permanente de la Administración Pública y que será prioridad de todos los planes de desarrollo administrativo, diagnosticar y proponer la simplificación de procedimientos, la supresión de trámites innecesarios y la observancia del principio de buena fe en las relaciones entre la Administración Pública y los ciudadanos o usuarios.

Que mediante documento CONPES 3072 de 2000 se establece la Agenda de Conectividad como una política de Estado que busca "masificar el uso de las tecnologías de información y las comunicaciones y con ello aumentar la competitividad del sector productivo, modernizar las instituciones públicas y socializar el acceso a la información".

Que el capítulo III de la Ley 790 de 2002, instituye disposiciones para adelantar el programa de renovación de la administración pública y en el artículo 14, al hacer referencia al Gobierno en Línea establece: "el Gobierno Nacional promoverá el desarrollo de tecnologías y procedimientos denominados gobierno electrónico o en línea en las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y, en consecuencia, impulsará y realizará los cambios administrativos, tecnológicos e institucionales relacionados con los siguientes aspectos: a) Desarrollo de la contratación pública con soporte electrónico; b) Desarrollo de portales de información, prestación de servicios, y c) Participación ciudadana y desarrollo de sistemas intragubernamentales de flujo de información".



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NUMERO 0803 - 2011

('31 OCT 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LINEA Y SU COMITE

Que la Ley 962 de 2005 señala acciones concretas sobre la racionalización de trámites y procedimientos administrativos, y la oferta a través de medios electrónicos de información y servicios relacionados, elevando a fuerza de Ley la oferta a través de medios electrónicos, de información básica sobre las entidades, de formularios oficiales gratuitos, de información sobre trámites y procedimientos, así como la presentación, por estos mismos medios, de peticiones, quejas, reclamaciones o recursos y facilitar la recepción y envío de documentos, propuestas o solicitudes y sus respectivas respuestas.

Que el Decreto 1151 de 2008 define los lineamientos para la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea en la República de Colombia bajo la coordinación del Programa Gobierno en línea del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, el cual incluye el objeto, principios del GEL, definiciones básicas y comunes, fases, plazos (metas) y responsable institucional de impulsarlo.

Que en desarrollo del citado Decreto 1151 de 2008, se expide el Manual para la Implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, el cual será actualizado periódicamente determinando el Qué y el Cómo para publicar información y proveer trámites y servicios en línea, así como, la promoción de la participación y de la democracia del Estado por medios electrónicos.

Que el precitado Manual dispone como etapa preliminar para adelantar las acciones determinadas en la legislación anterior la conformación del Comité de Gobierno en Línea, el cual tendrá por objeto el liderazgo, la planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno en Línea en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho, por ser de su competencia

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- EL Comité de Gobierno en Línea y Antitrámites para el Municipio de Pasto, el cual estará integrado por:

- El Subsecretario de Sistemas de Información.
- Los representantes de cada Dirección y/o Programa de la entidad;
- El jefe de la Oficina responsable de Planeación o su delegado.
- El jefe de la Oficina responsable de Atención al Ciudadano o su delegado.
- El jefe de la Oficina responsable de Comunicaciones y/o Prensa o su delegado,



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NUMERO **0803 -** 2011

(**31 OCT 2011**)

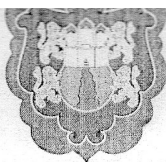
POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LINEA Y SU COMITE

El Representante de la Dirección en el Sistema de Gestión de Calidad, el Jefe de la Oficina Jurídica o su delegado, el Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado serán invitados permanentes del Comité de Gobierno en línea.

ARTICULO SEGUNDO.- Las funciones del Comité de Gobierno en Línea y Antitrámites serán las siguientes:

En materia de Gobierno en Línea:

- a) Ser la instancia responsable del liderazgo, planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno En Línea en la entidad y canal de comunicación con la institución responsable de coordinar la Estrategia de Gobierno en Línea, con la Comisión Interinstitucional de Políticas y de Gestión de la Información para la Administración Pública (COINFO) y de los demás grupos de trabajo relacionados con la transformación y modernización de la administración pública, apoyados en el aprovechamiento de la tecnología.
- b) Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Gobierno en Línea, como la Ley 962 de 2005, la Ley 1150 de 2007 y los Decretos 066 y 1151 de 2008, entre otros.
- c) Liderar, bajo los lineamientos de la Estrategia de Gobierno En Línea, la elaboración del diagnóstico y la elaboración y seguimiento al plan de acción de Gobierno En Línea de la entidad.
- d) Coordinar y articular la Estrategia de Gobierno En Línea en su territorio.
- e) Incorporar el aprovechamiento de las TIC en las acciones de racionalización de trámites, atención efectiva al ciudadano y acompañar a los demás grupos conformados al interior de la entidad, tales como calidad y control interno.
- f) Identificar las barreras normativas para la provisión de trámites y servicios en línea y propender por levantar dichos obstáculos, de manera que puedan ser prestados por medios electrónicos.
- g) Definir los lineamientos para la implementación efectiva de políticas y estándares asociados, como la política de actualización del sitio Web (donde deberán estar involucradas las diversas áreas, direcciones y/o programas de la entidad), política de uso aceptable de los servicios de Red y de Internet, política de servicio por medios electrónicos, política de privacidad y condiciones de uso y política de seguridad del sitio Web, entre otros.
- h) Definir e implementar el esquema de vinculación de la entidad a la Intranet Gubernamental y cada uno de sus componentes.
- i) Definir y generar incentivos y/o estímulos para el uso de los servicios de Gobierno En Línea por parte de los ciudadanos, las empresas y la entidad misma.



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NUMERO 0803 - 2011

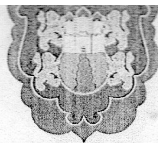
(31 OCT 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LINEA Y SU COMITE

- j) Adelantar investigaciones, de tipo cualitativo y cuantitativo, que permitan identificar necesidades, expectativas, uso, calidad e impacto de los servicios y trámites de Gobierno En Línea de la entidad.
- k) Garantizar la participación de funcionarios de la entidad en procesos de generación de capacidades (sensibilización, capacitación y formación) que se desarrollen bajo el liderazgo de la institución responsable de coordinar la implementación de la Estrategia de Gobierno En Línea.

En materia de Racionalización de Trámites:

- a) Realizar el inventario de los trámites y servicios de la entidad.
- b) Definir el plan de acción para el levantamiento o revisión de la información detallada de trámites y servicios existentes en la entidad, para el diligenciamiento de los formatos "Hoja de Vida de Trámites" o de "Hoja de Vida de Servicios", suministrados por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Estos formatos son el insumo principal para la inscripción de los trámites y servicios en el Sistema Único de Información de Trámites-SUIT, el cual opera a través del Portal del Estado Colombiano www.gobiernoenlinea.gov.co.
- c) Analizar y autorizar el reporte de los trámites y servicios que entrega el Administrador de Trámites y Servicios al Departamento Administrativo de la Función Pública para su respectiva aprobación e inscripción en el SUIT. Respecto de los trámites, se debe analizar y verificar como mínimo el soporte legal que crea o autoriza el trámite y la no inclusión de requisitos y exigencia de documentos, tales como autorizaciones o permisos que no estén previstos en la Ley.
- d) Analizar los trámites de la entidad, dentro de los cuales se deben identificar aquellos que son transversales (en los que participen otras entidades) y proponer acciones integrales de racionalización, simplificación o automatización, contemplando los principios señalados en la Ley 489 de 2005 y la Ley 962 de 2005.
- e) Elaborar el plan de acción de Racionalización de Trámites de la entidad, en el que se incluyan las estrategias de interacción con otras entidades para los trámites transversales. Este plan como mínimo debe ser anual o con la periodicidad exigida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- f) Efectuar seguimiento al plan de acción de la estrategia Anti trámites, liderar la expedición del acto administrativo respectivo, o en su defecto, dejar constancia en acta del Comité de la racionalización efectuada.
- g) Analizar los proyectos de creación de nuevos trámites en la entidad, con el fin de verificar que se cumpla con los requisitos exigidos por la Ley 962 de 2005 y su Decreto Reglamentario 4669 de 2005 o aquel que lo sustituya, adicione o modifique.



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NUMERO 0803 - 2011

(31 OCT 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LINEA Y SU COMITE

ARTICULO TERCERO: El Comité de Gobierno en Línea y Antitrámites se reunirá por convocatoria que realice el Alcalde o el líder del Programa de Gobierno en Línea del Municipio, por lo menos una vez cada dos meses. De sus sesiones se dejará constancia en actas en las que consten los temas tratados.

ARTICULO CUARTO: El Jefe de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional, ejercerá la Secretaría Técnica del Comité y será el encargado de levantar las actas de los temas tratados y compromisos adquiridos en cada una de las reuniones.

ARTICULO QUINTO: A las sesiones del Comité se podrá invitar a funcionarios de la Alcaldía de Pasto, de otras entidades estatales y a particulares, cuya presencia sea necesaria para la mejor ilustración de los diferentes temas de competencia del mismo.

ARTICULO SEXTO: El comité deberá presentar informe periódico con los temas y contenidos de las actas, los avances y resultados de su gestión obtenidos, al Alcalde como Representante legal de la entidad territorial.

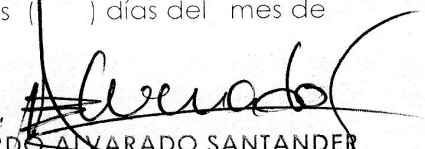
ARTICULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el decreto 0408 del 22 de Mayo de 2009.

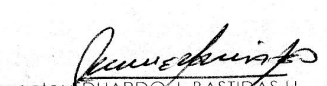
COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

31 OCT 2011

Dado en San Juan de Pasto, a los () días del mes de (2011).

de dos mil once


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto


Proyecto: **EDUARDO J. BASTIDAS H.**
Profesional Universitario


Reviso: **MARIA EUGENIA NARVAEZ VASQUEZ**
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica